

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C. 13 JUL. 2020

Ref.: **VERBAL No. 2015-01091**

Revidado el plenario y acorde con el informe secretarial, se obtiene las siguientes actuaciones:

1. Mediante auto de 16 de octubre de 2019 (fl. 246), se requirió a la parte demanda con el fin de que arriba la documental y la información que ordena el artículo 68 del Código General del Proceso.
2. A folio 251 obra Registro Civil de Defunción del demandante señor **QUERUBÍN MÉNDEZ BARRIOS** (q.e.p.d.).
3. Con memorial visto a página 252, el apoderado convocante, precisa que, conoce al señor **NÉSTOR MÉNDEZ**, como heredero determinado del causante.

En razón de lo anterior, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Se requiere a los señores **JAIR NÉSTOR MÉNDEZ BARCO** y **ALEXANDER MÉNDEZ BARCO**, para que arriben al plenario, Registros Civiles de Nacimiento, con el fin de acreditar el parentesco con el señor **QUERUBÍN MÉNDEZ BARRIOS** (q.e.p.d.), lo anterior con el fin de poder dar aplicación al artículo 68 del C. G. del P., es decir incorporarlos como sucesores procesales. Secretaría comuníquelos por el medio más expedito.

SEGUNDO: Los señores **JAIR NÉSTOR MÉNDEZ BARCO** y **ALEXANDER MÉNDEZ BARCO**, deben indicar, si conocen la existencia de otros herederos determinados del *cujus*, al igual si se ha iniciado juicio de sucesión del señor **QUERUBÍN MÉNDEZ BARRIOS** (q.e.p.d.).

TERCERO: En caso de ser herederos determinados del señor **MÉNDEZ BARRIOS** (q.e.p.d.), y de no tener conocimiento de otras personas que tengan los mismos derechos, los señores **JAIR NÉSTOR MÉNDEZ BARCO** y **ALEXANDER MÉNDEZ BARCO**, indiquen con suma precisión y de manera expresa si es su deseo continuar con las presentes diligencias, o en caso contrario, si desisten de las mismas.

CUARTO: Para lo anterior cuentan con el término de diez (10) días, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el artículo 44 *Ejusdem*.

NOTIFÍQUESE,



CÉSAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ

E.N.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá D.C.,	14 JUL. 2020
El auto anterior es notificado en estado No. 035	
El Secretario,	
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 2820030 - Bogotá - Colombia.
Email: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

DESDE EL 16 DE MARZO DE 2020, NO CORRIERON TÉRMINOS por cierre de la sede judicial ordenada por los Artículos 1º de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales no permitieron el ingreso de los empleados ni de los usuarios al edificio Hernando Morales Molina.

13

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 2820030 - Bogotá - Colombia.
Email: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE JULIO DE 2020, EMPIEZAN A CORRER
TÉRMINOS EN ESTE PROCESO.

13

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
SECRETARIO